



ACUERDO NUMERO 00031

27 OCT. 1989

Por el cual se reglamenta el suministro de uniformes para eventos deportivos

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º, literal e) del Decreto 1731 de 1983 (Estatuto General de la Universidad) contempla como una función de la misma interrelacionarse con las demás instituciones de la misma naturaleza para lograr intercambios académicos, docentes, culturales y deportivos en busca de la universalidad de la educación superior;

Que el artículo 24, literal j, del Decreto 1883 de 1984 (Estructura Orgánica de la Universidad) señala como una de las funciones de la Sección de Servicios Estudiantiles promover y fomentar el intercambio regional o nacional, de actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas con otras entidades;

Que en desarrollo de lo anterior, la Universidad está llamada a participar permanentemente en eventos deportivos locales, regionales y nacionales;

Que es necesario establecer algunas directrices sobre la entrega de uniformes a los deportistas que llevan la representación de la Universidad,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Se entregarán, sin carácter devolutivo, uniformes de uso personal (camisetas, pantalonetas, medias, zapatillas o vestidos de baño) a los estudiantes o empleados que representen oficialmente a la Universidad en eventos deportivos nacionales o internacionales, en su fase final.

ARTICULO SEGUNDO:

A los estudiantes o empleados que ocupen alguno de los tres primeros lugares en la fase final de eventos nacionales o internacionales, les será obsequiada la sudadera respectiva.

ARTICULO TERCERO:

Podrán entregarse sin carácter devolutivo, a juicio de la administración en cada oportunidad, uniformes de uso personal

Por el cual se reglamenta el suministro de uniformes para eventos deportivos

(camisetas, pantalonetas, medias, zapatillas o vestidos de baño) a los estudiantes o empleados que representen oficialmente a la Universidad en eventos deportivos locales, regionales o zonales, organizados oficialmente por alguna entidad reconocida por el estado, como Club, Liga, Federación, ASCUN o COLDEPORTES;

ARTICULO CUARTO:

Podrá entregarse sin carácter devolutivo, a juicio de la administración en cada oportunidad, uniformes de uso personal (camisetas, pantalonetas, medias, zapatillas o vestidos de baño) a los deportistas ganadores de las diferentes disciplinas, en los Juegos Interfacultades de la Universidad.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira hoy:

27 OCT. 1989

El Presidente,

[Handwritten signature]

GERMAN GAVIRIA VELEZ



El Secretario,

[Handwritten signature]

LEONEL ZAPATA PARRA



Mjq

EL SUSCRITO COORDINADOR DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
HACE CONSTAR:
Que este acto estuvo fijado en cartelera desde el 27 OCT. 1989 hasta el 20 NOV. 1989
En constancia firmo en Pereira a los 20 Nov/89 HORA 8:00AM *[Signature]*